



ELECCIONES GENERALES SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA1

RESOLUCIÓN N° 01409-2021-JEE-AREQUIPA/JNE



Firmado Digitalmente por:  
RITA PATRICIA  
MARÍA VALENCIA  
DONGO  
CÁRDENAS  
Fecha: 09/06/2021  
20:18:40

Firmado Digitalmente por:  
CYNTHIA JULIA  
MANRIQUE  
FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
21:44:13

**EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021001142**

Arequipa, nueve de junio de 2021

**VISTA:** El acta de audiencia pública de fecha 09 de junio de 2021; el Acta Electoral observada N° **005104-94-D**; el Reporte emitido por el Centro de Cómputo de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa 1, de fecha 07 de junio del 2021, correspondiente al proceso de Elecciones Generales Segunda Elección Presidencial 2021, del distrito de **CAYMA**, provincia de **AREQUIPA**, departamento de **AREQUIPA**, remitidos por la ODPE de Arequipa 1.

**CONSIDERANDOS**

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

En el acta electoral se consignó la existencia de un (1) voto impugnado.

Firmado Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
PÉREZ  
VIZCARRA  
Fecha: 09/06/2021  
19:24:25

**2. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del Jurado Electoral Especial – JEE:** Efectuado el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- a. El sobre con el ejemplar del JEE, lleva insertado un sobre especial de impugnación, en el que consta la impugnación al voto.
- b. En ambos ejemplares, se ha consignado como total de votos a favor de la organización política **PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE** la cifra **174**.

**3. Análisis y conclusión:**

Respecto de los supuestos de nulidad del voto, el artículo 286°, de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece lo siguiente:

Firmado Digitalmente por:  
MARÍA VERÓNICA  
ALVARADO  
BUSTAMANTE  
Fecha: 09/06/2021  
19:23:31

**“Artículo 286°.- Son votos nulos:**

*Aquellos en los que el elector ha marcado más de un símbolo.*

*b) Los que llevan escrito el nombre, la firma o el número del Documento Nacional de Identificación del elector.*

*c) Los emitidos en cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio y los que no llevan la firma del Presidente en la cara externa de la cédula.*

*d) Aquéllos emitidos en cédulas de las que se hubiese roto alguna de sus partes.*

*e) Aquéllos en que el elector ha anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece al lado del nombre de cada lista.*

*f) Aquéllos emitidos a favor de listas que no pertenecen al distrito electoral donde se efectúa la votación.*

*g) Aquéllos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que están impresos; o cuando repitan los mismos nombres impresos.*

*h) Aquéllos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.*

*(...).”*

De otro lado, el segundo párrafo artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento), establece que *“De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio (...).”*

Al respecto, habiéndose llevado a cabo la audiencia pública, conforme a ley, en la cual se ha aperturado el sobre especial que fue acompañado al acta electoral y luego de haber efectuado la revisión de la cédula de sufragio que contiene el voto impugnado, este órgano colegiado observa que sobre el casillero donde aparece la fotografía del candidato de la organización política “Partido Político Nacional Perú Libre” aparece trazada dos líneas formando un aspa, cuya intersección

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA 1 ; Calle Los Rosales 108,Urb. Primavera Yanahuara





ELECCIONES GENERALES SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA1

RESOLUCIÓN N° 01409-2021-JEE-AREQUIPA/JNE



Firmado Digitalmente por:  
RITA PATRICIA  
MARIA VALENCIA  
DONGO  
CÁRDENAS  
Fecha: 09/06/2021  
20:18:42

Firmado Digitalmente por:  
CYNTHIA JULIA  
MANRIQUE  
FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
21:14:18

se encuentra dentro del mencionado casillero, de lo que se advierte la intención de voto en favor de la organización política en mención, pues no enerva la voluntad del elector, el hecho de en la cédula al lado del símbolo de la organización política "Fuerza Popular" aparezca una mancha azul se tiene que por la ubicación y color de la misma se puede advertir que esta se debió a que la mancha azul con la que suscribió el presidente de mesa la cédula, sobrepasó el papel y apareció a lado del símbolo de la organización política "Fuerza Popular", lo que no invalida la intención de voto del elector.

Asimismo, de la revisión efectuada, no se observa que el trazo realizado por el elector en la cédula de votación se encuentre incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 286° de la Ley N° 26859; por lo tanto, debe considerarse válido el voto emitido a favor la organización política PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE.

En consecuencia, corresponde adicionar dicho voto a los 174 votos obtenidos por la citada organización política, y considerar como total de votos impugnados la cifra 0.

Firmado Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
PÉREZ  
VIZCARRA  
Fecha: 09/06/2021  
19:25:06

Por tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.- CONSIDERAR la cifra 175 como votos obtenidos por la organización política PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE, del Acta Electoral N° 005104-94-D, correspondiente al proceso de Elecciones Generales Segunda Elección Presidencial 2021 del distrito de CAYMA, provincia de AREQUIPA, departamento de AREQUIPA.**

**Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra 0, del Acta Electoral N° 005104-94-D, correspondiente al proceso de Elecciones Generales Segunda Elección Presidencial 2021 del distrito de CAYMA, provincia de AREQUIPA, departamento de AREQUIPA.**

Firmado Digitalmente por:  
MARIA VERÓNICA  
ALVARADO  
BUSTAMANTE  
Fecha: 09/06/2021  
19:23:39

**Artículo tercero.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa 1.**

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
Ss

**RITA PATRICIA MARIA VALENCIA DONGO CARDENAS**  
Presidente

**MIGUEL ANGEL PEREZ VIZCARRA**  
Segundo Miembro

**MARIA VERÓNICA ALVARADO BUSTAMANTE**  
Tercer Miembro

**CYNTHIA JULIA MANRIQUE FLORES**  
Secretaria  
Aj1/jcjs

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA 1 ; Calle Los Rosales 108,Urb. Primavera Yanahuara

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

